

punto, se refirió a la relevancia que cobra el traductor público o intérprete en el proceso judicial cuando el imputado no habla el idioma castellano, momento en el cual la intervención de estos profesionales resulta esencial y obligatoria. Destacó que los traductores actúan en calidad de auxiliares técnicos del juez y, por ese motivo, deben ser imparciales en su función.

Luego del receso para el almuerzo, se realizaron los talleres por idiomas. El taller de inglés estuvo a cargo del traductor público doctor Santiago Murias y se tituló «Hacia una traducción razonada de cláusulas contractuales». El taller de francés fue dictado por la doctora Laura Scipioni y la propuesta fue «Relaciones entre la sociedad y los socios». Y el de alemán, que estuvo a cargo del doctor Dirk Styma, se denominó «Taller práctico. Una breve comparación de las sociedades comerciales en la Argentina y Alemania». Lamentablemente, este año no hubo ningún inscripto para los talleres de italiano y portugués, que iban a ser impartidos por dos reconocidas profesionales y colegas como lo son las traductoras públicas Beatriz Raffó (italiano) y Carina Barres (portugués); los talleres propuestos fueron «El régimen vigente para las SRL italianas. Actualización de terminología» y «Estatutos de sociedades anónimas», respectivamente. La Comisión recibió esta noticia con profundo pesar, ya que en el último año se habían abierto todos los talleres.

Los tres talleres que se impartieron resultaron ampliamente apreciados por los asistentes, quienes manifestaron sus felicitaciones para los docentes y

elevaron su pedido a la Comisión para que los vuelva a convocar.

El cierre de las ponencias quedó a cargo de las traductoras públicas doctora Nora Baldacci y Ana María Paonessa, con su temática «Métodos alternativos de resolución de controversias». La primera, con su exposición «Mediación, conciliación y arbitraje», brindó un panorama sobre las figuras de la mediación, la conciliación y el arbitraje. Señaló sus diferencias y destacó la importancia de la mediación en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, en tanto contribuye a disminuir la tasa de litigiosidad que se evidencia en los tribunales. Por último, Ana María Paonessa, con su exposición «Arbitraje y mediación en controversias ambientales», dio la definición de derecho ambiental y destacó el andamiaje normativo en materia de medioambiente. Luego, mencionó las dos ideologías contrapuestas existentes que son las que dan surgimiento a dichas controversias.

Como es costumbre, la jornada finalizó con sorteos de diccionarios y capacitaciones. El cierre estuvo a cargo de la consejera Alide Drienisnienia, quien agradeció a los presentes por su masiva concurrencia, a los oradores por su enriquecedora participación y a la Comisión organizadora por su dedicada labor. ■



¿Sabías que...?



Comisión de
Área Temática Jurídica
CTPCBA

| Por la Trad. Públ. Cecilia Dávolos, integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica |

Las palabras *recusación* y *excusación* son términos que, en ocasiones, se prestan a confusión, ya que ambos se refieren al apartamiento de un juez de un asunto. Por tal motivo, es importante conocer su significado y sus matices.

Recusación: es la facultad que la ley les otorga a los litigantes para lograr que un juez o auxiliar de la justicia sea apartado del conocimiento de un asunto de su competencia cuando existan motivos de impedimento o sospecha especificados en la ley. Por ejemplo, *Recusaron al juez de la causa debido a que era el acreedor de la parte demandada.*

Excusación: tiene lugar cuando es el juez o el auxiliar de la justicia quien se aparta espontáneamente del conocimiento de un asunto de su competencia por algún impedimento legal. Por ejemplo, *El juez de la causa se excusó por el grado de parentesco que tenía con el acusado.* ■